

MINERVA.

BOLETIN DE NOTICIAS DIARIAS.

Decretos, edictos y bandos publicados con motivo de las actuales circunstancias, puestos segun el orden de su publicacion, desde el 16 de Marzo, hasta el 19 de Abril.

DON ARIAS ANTONIO MON Y VELARDE,
 Señor de la jurisdiccion de Uria y los Villares con sus agregados, en el Principado de Asturias, Decano del Consejo y Cámara de S. M., Ministro del de la Suprema y general Inquisicion, Vice-Presidente nato de la Junta de la Inmaculada Concepcion, Presidente de la Comision gubernativa de Consolidacion de Vales Reales, y del honrado Concejo de la Mesta &c. &c. &c., Gobernador interino del Consejo.

Hago saber al público, que el Excmo. Sr. D. Pedro Cevallos, primer Secretario de Estado y del Despacho, me ha remitido con real orden de este dia un Decreto original que S. M. se ha servido dirigirle, cuyo tenor es el siguiente:

“Amados vasallos mios: vuestra noble agitacion en estas circunstancias, es un nuevo testimonio que me asegura de los sentimientos de vuestro corazon; y Yo, que qual Padre tierno os amo, me apresuro á consolaros en la actual angustia

que os oprime. Respirad tranquilos: sabed que el ejército de mi caro aliado el Emperador de los franceses atraviesa mi reyno con ideas de paz y de amistad. Su objeto es trasladarse á los puntos que amenaza el riesgo de algun desembarco del enemigo; y que la reunion de los cuerpos de mi guardia ni tiene el objeto de defender mi Persona, ni acompañarme en un viage que la malicia os ha hecho suponer como preciso. Rodeado de la acendrada lealtad de mis vasallos amados, de la qual tengo tan irrefragables pruebas, ¿qué puedo Yo temer? Y quando la necesidad urgente lo exigiere, ¿podría dudar de las fuerzas que sus generosos pechos me ofrecerían? No: esta urgencia nó la verán mis pueblos. ESPAÑOLES, tranquilizad vuestro espíritu: conducios como hasta aquí con las tropas del Aliado de vuestro Rey; y vereis en breves dias restablecida la paz de vuestros corazones, y á Mí gozando la que el cielo me dispensa en el seno de mi Familia y vuestro amor. Dado en mi Palacio Real de Aranjuez á 16 de Marzo de 1808. — YO EL REY — á Don Pedro Cevallos.”

Y para que llegue á noticia de todos, en conformidad de lo resuelto por S. M. en la citada Real orden, he acordado se publique este Edicto. Madrid 16 de Marzo de 1808. — Don Arias Mon.

Es copia de su original, de que certifico yo Don Bartolomé Muñoz de Torres, del Consejo de S. M., su Secretario, Escribano de Cámara más antiguo y de Gobierno del Consejo. — D. Bartolomé Muñoz.

Don Bartolomé Muñoz de Torres , del Consejo de S. M. , su Secretario , Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del Consejo.

Certifico que por el Excmo. Sr. D. Pedro Cevallos , primer Secretario de Estado y del Despacho , se ha comunicado al Ilmo. Sr. Decano Gobernador interino del Consejo , la Real orden siguiente:

“ Ilmo. Sr. Para que V. I. esté enterado de lo ocurrido esta noche en este Real Sitio , y pueda prevenir á ese Pueblo , y enterar al Consejo de la realidad de los hechos , precaviendo toda impostura sediciosa, debo decirle de Real orden que como á la una de la noche ocurrió un encuentro entre algunos Húsares y Guardias de Corps: á esto siguió la reunion de otros militares y paisanos, conmovidos de la falsa voz de que los Reyes con su Real Familia se ausentaban. Son ahora las cinco, y tengo la satisfaccion de asegurar á V. I. que el pueblo se ha tranquilizado , y queda convencido de que SS. MM. ni piensan , ni han pensado jamás el salir del seno de sus amados vasallos. Me apresuro á enterar á V. I. de tan importante y favorable noticia , á fin de que se publique en el Consejo, y llegue á noticia del público, con lo que podrá precaverse contra la seducion y la impostura. Dios guarde á V. I. muchos años. Acañuez y Marzo 18 de 1808. — Pedro Cevallos. — Ilmo Sr. Gobernador interino del Consejo. ”

Publicada en el Consejo pleno de este dia la antecédente Real orden , se ha mandado guardar y cumplir ; y que para que llegue á noticia de to-

dos se imprima, y fixe en los sitios públicos y acostumbrados de esta corte. Y para el efecto lo firmo en Madrid á 18 de Marzo de 1808.

Don Bartolomé Muñoz.

BANDO. Habiendo de entrar tropas francesas en esta Villa y sus inmediaciones con direccion á Cádiz, se ha dignado S. M. comunicarlo al Consejo en Real orden dirigida á su Decano Gobernador interino con fecha de ayer por el Excmo. Sr. Marqués Caballero, mandando, entre otras cosas, se haga saber al público ser su Real voluntad que dichas tropas en el tiempo que permanezcan en Madrid y sus contornos, sean tratadas como que lo son del íntimo Aliado de S. M., con toda la franqueza, amistad y buena fé que corresponde á la alianza que subsiste entre el Rey nuestro Señor y el Emperador de los franceses: lo que se avisa al público de orden del Consejo, esperando este Supremo Tribunal de la ilustracion y fidelidad de este pueblo á su Soberano, cumplirá exáctamente su Real voluntad. Madrid 18 de Marzo de 1808.

Es copia de su original, que por ahora queda en mi poder, de que certifico yo Don Bartolomé Muñoz de Torres, del Consejo de S. M., su Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del Consejo. Madrid dicho dia. — D. Bartolomé Muñoz.

BANDO. Por Real orden comunicada en la tarde de este dia por el Excmo. Sr. Marqués Caballero al Ilmo. Sr. Gobernador interino del Consejo se participa á éste, que el Rey nuestro Señor

se ha servido autorizar al Príncipe de Asturias, nuestro Señor, para que forme y sustancie conforme á derecho causa á Don Manuel Godoy, ya preso. Y el Consejo enterado de ello en la posada de S. I., ha acordado se anuncie al público esta Orden de S. M.; con otra, en que manifiesta que los bienes y efectos existentes en las casas que habitó en esta corte dicho Don Manuel Godoy, pertenecen á S. M.; para que confiado en su justicia y la del Consejo este pueblo se tranquilice, como lo espera de su lealtad; y que todos se retiren á sus casas inmediatamente, para que con ningun motivo ni pretexto se pueda poner en duda la notoria fidelidad y sumision de este vecindario, ni precisar á este Supremo Tribunal á tomar otras providencias. Madrid 19 de Marzo de 1808. — Está rubricado.

Es copia de su original, de que certifico yo Don Bartolomé Muñoz de Torres, del Consejo de S. M., su Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del Consejo. Madrid dicho día.

Don Bartolomé Muñoz.

El Señor REY DON CARLOS IV., se sirvió expedir el Real decreto siguiente:

Como los achaques de que adolezco no me permiten soportar mas tiempo el grave peso del gobierno de mis reynos, y me sea preciso para reparar mi salud gozar en clima mas templado de la tranquilidad de la vida privada, he determinado, despues de la mas seria deliberacion, abdicar mi corona en mi heredero y muy caro hijo el PRINCIPE

DE ASTURIAS. Por tanto es mi Real voluntad que sea reconocido y obedecido como Rey y Señor natural de todos mis reynos y dominios. Y para que este mi Real decreto, de libre y espontanea abdicacion, tenga su exácto y debido cumplimiento, lo comunicareis al Consejo y demas á quienes corresponda. Dado en Aranjuez á 19 de Marzo de 1808.—YO EL REY.—A Don Pedro Cevallos,

El Rey nuestro Señor DON FERNANDO VII, se ha servido expedir los siguientes reales decretos:

1.º “Como por la abdicacion que mi venerado Padre ha hecho en Mí de su real corona, quedan sin exercicio los secretarios de estado y del despacho Don Pedro Cevallos, el Marqués Caballero, Don Antonio Olaguer Felú, el Baylio Frey Don Francisco Gil y Don Miguel Cayetano Solér, y necesitando por tanto de mi nombramiento, he venido en ratificarlo respectivamente al despacho de que cada uno estaba encargado, en consideracion á las calidades de que están adornados. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quienes corresponda. En Aranjuez á 19 de marzo de 1808. A Don Pedro Cevallos.”

2.º “En consideracion á que los ministros de mi Consejo real y demás tribunales de mi reyno necesitan habilitacion mia para continuar en sus respectivos destinos, despues de la abdicacion del reyno que acaba de hacer mi augusto Padre, he tenido á bien confirmarlos en ellos por el tiempo de mi voluntad. Tendreislo entendido y lo comunicareis á todos los Consejos y demás á quie-

nes corresponda. En Aranjuez á 19 de marzo de 1808. — Al Decano del Consejo.”

3.º Mi augusto Padre y Señor tuvo por conveniente exônerar por su real decreto de 18 del corriente á Don Manuel Godoy , Principe de la Paz , del empleo de Almirante general de España é Indias , que se dignó concederle por reales cédulas de 13 de enero y 27 de febrero del año pasado de 1807 , en que se expresaban el exercicio, privilegios y emolumentos que como á tal le correspondian , igualmente que al tribunal de Almirantazgo ; y queriendo Yo ocurrir desde luego á todas las dificultades que puedan presentarse para el despacho de los negocios de marina , mando vuelvan todas las cosas al ser y estado que tenian antes de la citada real cédula de 13 de enero ; y resuelvo se establezca un Consejo supremo de Marina , con la preeminencia de ser presidido por mi Real Persona , y con las demas prerogativas y funciones por lo respectivo á este ramo , que tiene y exerce el supremo de la guerra en el suyo ; el qual tribunal se compondrá de los ministros así militares como togados , que tenga á bien nombrar para que entiendan en las materias de justicia , tanto civiles como criminales , correspondientes á marina , y me consulte lo que estime conveniente en qualquiera otras sobre que Yo tuviese á bien oír su dictamen. Tendreílo entendido , y dispondreis lo que convenga a su cumplimiento. — Señalado de la real mano. — Dado en Aranjuez á 20 de marzo de 1808. — A Frey D. Francisco Gil ”

4.º “ Aunque Don Pedro Cevallos , mi pri-

mer secretario de estado y del despacho, ha hecho en mis manos renuncia de este encargo por varias razones que me ha expuesto, no he venido en admitirsela, pues me consta muy bien que sin embargo de estar casado con una prima hermana del Príncipe de la Paz Don Manuel Godoy, nunca ha entrado en las ideas y designios injustos que se suponen en este hombre, y sobre los que he mandado se tome conocimiento, lo que acredita tener un corazon noble y fiel á su Soberano, y del qual no debo desprenderme: siendo mi voluntad que asi se publique y llegue á noticia de todos mis vasallos. Tendreislo entendido para su cumplimiento. — YO el REY. — En Aranjuez á 21 de marzo de 1808. — Al Marqués Caballero.”

5.º “Las comunicaciones interiores del reyno, que están á vuestro cuidado, merecen mi particular atencion, y por lo mismo me dareis á la mayor brevedad un informe muy detallado de los canales y caminos que se estan construyendo; y de los que tengais proyectados. Os encargo asimismo que con preferencia me propongais los medios de concluir el canal de Manzanares, y llevar á efecto el proyecto de conducir aguas del rio Xarama á la villa de Madrid. Tendreislo entendido, y publicareis este mi real decreto. — En Aranjuez á 22 de marzo de 1808. — A Don Pedro Cevallos.”

6.º “En consideracion á que los individuos de mi Consejo de estado, y el secretario de estado y de gobierno de mi dicho Consejo Don José Garcia de Leon y Pizarro, necesitan habilitacion mia

para continuar en sus respectivos destinos despues de la abdicacion del reyno que acaba de hacer mi augusto Padre, he venido en confirmarlos en ellos por el tiempo de mi voluntad. Teadreislo entendido, y lo comunicareis á quienes corresponda.— En Aranjuez á 22 de marzo de 1808.— A Don Pedro Cevallos.”

7.º “Deseoso de promover por todos los medios posibles el bien de mis amados vasallos, y conveucido de la utilidad que debe resultar á la villa de Madrid y demas pueblos del contorno de que se reduzcan los cotos de caza mayor y menor, y se extingan los lobos, zotras y demas alimañay, en cuyo caso podrán reducirse á cultivo muchas tierras estériles, se aprovecharán los pastos para los ganados del consumo de Madrid, y podrá tener la villa el abásto necesario de leña y de carbon; he determinado realizar esta idea. Pero como los graves cuidados de que me hallo rodeado no me permiten ocuparme en este momento del modo y tiempo de la execucion, me reservo tomar la resolucion mas conforme sobre el particular; y entre tanto publicareis este mi real decreto, y me propondreis las ideas que os parezcan mas convénientes. En Aranjuez á 22 de marzo de 1808.— A Don Pedro Cevallos.”

EDICTO.

Don Arias Antonio Mon y Velarde, Decano Gobernador interino del Consejo.

En varias órdenes que acabo de recibir se sirve decirme el Rey nuestro Señor Fernando VII,

que ha resuelto S. M. confiscar inmediatamente todos los bienes y efectos, acciones y derechos de D. Manuel Godoy, en qualquiera parte en que se hallen, á cuyo fin ha tomado todas las medidas oportunas, como que pertenecen directamente á S. M. Que ha resuelto pasar muy luego á esta villa á proclamarse; pero quiere que antes el pueblo de Madrid, tan adicto y leal á su Real Persona, le dé pruebas de sosiego y tranquilidad, pues tiene comunicadas las órdenes mas eficaces contra Don Manuel Godoy, sus bienes y rentas que ya no le pertenecen. Que está pensando muy seriamente en desagraviar á todos sus amados vasallos que hayan padecido por su causa; y que velará continuamente, y no cesará de tomar quantas providencias sean oportunas para su felicidad. Y finalmente me avisa S. M. haber nombrado por Coronel de sus Reales Guardias Españolas al Sr. Duque del Infantado, confiriéndole la presidencia de Castilla; acordando al mismo tiempo el Rey nuestro Señor que todas las personas confinadas por la causa seguida en su Real Sitio de San Lorenzo, vuelvan al lado de S. M. Y para que llegue á noticia de todos, y sepa este leal pueblo de Madrid quanto se desvela el Rey nuestro Señor por su felicidad y satisfacciones, me ha mandado hacerselo notorio, como lo executo por el presente. Madrid 20 de marzo de 1808. Don Arias Mon.

EL CONSEJO AL PUBLICO DE MADRID.

Nada debe haber que altere la tranquilidad

pública en los felices momentos de la exáltacion del REY FERNANDO VII al Trono de las Españas. Sus leales vasallos han dado á S. M. pruebas muy anticipadas de su adhesion y afecto; y no deben dudar que el amor que S. M. les profesa se empleará todo en promover la felicidad pública, y satisfacer los deseos del pueblo de Madrid. Lo mas importante para tan altos fines es el orden público; y para que quede este asegurado, se li-sonjea el Consejo de que todos los vecinos y habitantes de esta fiel villa se retirarán á sus casas, y guardarán la mas perfecta quietud, persuadidos de que así darán á S. M. en los primeros momentos de su feliz reynado la prueba mas segura de la sinceridad de sus sentimientos, y de las voces de fidelidad que se oyen en estos dias. — Está rubricado.

Es copia de su original, de que certifico yo Don Bartolomé Muñoz de Torres, del Consejo de S. M., su Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del Consejo. Madrid 20 de marzo de 1808.

Don Bartolomé Muñoz.

EDICTO.

Don Arias Antonio Mon y Velarde, Decano interino del Consejo &c.

En real orden que acabo de recibir por extraordinario se me dice, que ha resuelto S. M. trasladarse desde Aranjuez á esta Villa el Juéves próximo veinte y quatro del corriente, con las Reales Personas de sus amados hermanos, Tio y Sobrinos; mandandome que lo haga entender al

Público, y le asegure que verá cumplidos en el día señalado los deseos que ha manifestado de ver á S. M., siempre que en este medio tiempo le dé pruebas de estar reducido todo al sosiego y orden debido. Y para que llegue á noticia de todos he mandado fixar este Edicto en Madrid á 21 de Marzo de 1808. — *Arias Mon.*

Don Bartolomé Muñoz de Torres, del Consejo de S. M. su Secretario, Escribano de Cámaras antiguo y de Gobierno del Consejo.

Certifico que por el Excmo. Sr. D. Pedro Cevallos, primer Secretario de Estado y del Despacho, se ha comunicado al Ilmo. Sr. Decano Gobernador interino del Consejo la Real Orden siguiente:

“Ilmo. Sr. Uno de los primeros cuidados del Rey nuestro Señor despues de su advenimiento al Trono ha sido el participar al Emperador de los Franceses y Rey de Italia tan feliz acontecimiento, asegurando al mismo tiempo á S. M. I. y R. que animado de los mismos sentimientos que su augusto Padre, léjos de variar en lo mas mínimo el sistema político con respeto á la Francia, procurará por todos los medios posibles estrechar mas y mas los vínculos de amistad y estrecha alianza que felizmente subsisten entre la España y el Imperio Frances. S. M. me manda participarlo á V. I. para que publicándolo en el Consejo, proceda el Tribunal á consecuencia en todas las medidas que tome para restablecer la tranquilidad pública en Madrid, y para recibir y su-

ministrar á las Tropas Francesas que están dispuestas á entrar en esa Villa todos los auxilios que necesiten procurando persuadir al Pueblo que vienen como amigos, y con objetos útiles al Rey y á la Nacion. S. M. se promete de la sabiduria del Consejo que enterado de los vivos deseos que le animan de consolidar cada dia mas los estrechos vinculos que unen á S. M. con el Emperador de los Franceses y Rey de Italia, procurará el Consejo por todos los medios que estén á su alcance, inspirar estos mismos sentimientos en todos los vecinos de Madrid. Dios guarde á V. I. muchos años. Aranjuez 20 de Marzo de 1808. — Pedro Cevallos. — Señor Gobernador interino del Consejo.”

Publicada en el Consejo pleno de este dia la antecedente Real Orden, se ha mandado guardar y cumplir; y que para que llegue á noticia de todos se imprima, y fixe en las sitios públicos y acostumbrados de esta Corte. Y para el efecto lo firmo en Madrid á 21 de Marzo de 1808.

D. Bartolomé Muñoz.

BANDO. Manda el Rey Nuestro Señor y en su Real Nombre los Alcaldes de su Real casa y Corte, que habiendo resuelto S. M. trasladarse á este Real Palacio hoy Juéves 24 del corriente acompañado de sus amados Hermanos, Tio y Sobrinos se guarde por todos los que concurren á la carrera el sosiego, tranquilidad y orden debido, observando la mayor compostura en acciones y palabras, y evitando todo motivo de disgusto que pueda turbar el gozo que debe reynar y manifes-

tarse con tan plausible ocasion , y es tan propio de la lealtad y amor á su augusto Soberano, que particularmente distingue á este pueblo. Para ello conviene que una hora antes de la entrada de S. M. y AA. no pase por la carrera coche alguno , salvo los de las Personas Reales y de su Real Comitiva , por lo que los que tengan sus casas en las calles por donde hayan de pasar, y quieran salir en coche, deberán hacerlo con dicha anticipacion. Tampoco entrarán en la carrera caballerias, carros, ni otro género de carruage. No saldrán muchachos ni otras personas á los tejados de la carrera, y estarán cerradas las guardillas y pasos de comunicacion á ellas. No se arrojará cosa alguna por las ventanas y balcones, y se quitarán de estos las celosías, tablas, riestos y qualquiera otra cosa que pueda servir de embarazo ó caerse. No se llevarán á la carrera palmas, palos, banderas, pendones ni otra cosa que pueda llamar la atencion. Y en todo se encarga á este Público se porte de modo que no se dexé ver cosa alguna que no sea decente y propia de un dia de tanto júbilo. Y para que llegue á noticia de todos , y nadie en caso de contravencion pueda alegar ignorancia, se publique por Bando en la forma ordinaria, y de él se fixen copias impresas autorizadas de Don Ignacio Antonio Martinez, Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno de la Sala ; y lo señalaron en Madrid á 23 del mes de Marzo de 1808.

Es copia de la original de que certifico. Madrid dicho dia.—Don Ignacio Antonio Martinez.

Copia de la Circular escrita por S. A. I. y R. el Gran Duque de Berg á los Señores Intendentes, Gobernadores y Diputados de Burgos, Castilla la Vieja, Vizcaya, Alava, Guipuzcoa &c.

Señores Diputados.

Salí de París, hace unos quince dias, para tomar el mando de las tropas de S. M. el Emperador, y á mi entrada en España, supe que vuestras Provincias habian hecho crecidos avances para las tropas Francesas, y que todos estos gastos eran á cargo de las mismas Provincias. S. M. me ha encargado daros á conocer que se las resarcirá con la mayor exâctitud de los desembolsos que han hecho para sus tropas, y así os convido á remitir luego las notas ó estados al Intendente del ejército.

Desde que estoy en medio de vosotros, he reconocido las buenas disposiciones que os animan, y se lo he participado así á S. M. el Emperador, quien estima y quiere entrañablemente á los Españoles, y desea de todo corazon contribuir al bien estar de estos paises.

Y con esto, ruego á Dios que os tenga en su santa y digna guardia. Fecha en Burgos en el Gran Quartel General de los ejércitos de España, el 13 de Marzo de 1808.

El gran Duque de Berg, Teniente del Emperador.

Firmado: JOAQUIN.

Señores Diputados de los Estados, &c.

Bando publicado en el ejército francés por orden de S. A. I. y R. el gran Duque de Berg el 22 de Marzo de 1808.

SOLDADOS: Vais á entrar en la capital de una potencia amiga: os recomiendo la mayor disciplina, el mejor orden y mas grande miramiento con sus habitantes: es una nacion aliada, que debe hallar en el ejército francés á su fiel amigo, y reconocedor a la buena acogida que ha tenido en las provincias que acaba de atravesar.

Soldados: espero sea suficiente la recomendacion que os hago; y la buena conducta que hasta ahora habeis observado deberá garantirme::: pero si aconteciese que algun individuo olvida que es francés, será castigado, y sus excesos se reprimirán severamente. En su consecuencia mando:

Que todo oficial que olvidando sus debéres, cometa algun delito, será destituido de su empleo, y entregado al juicio de una comision militar.

Todo soldado convencido de robo, ocultacion ó violencia, será pasado por las armas.

Todo sargento ó soldado convencido de haber apaleado ó maltratado á algun habitante, será pasado por las armas, si pierde la vida; y quando no, será juzgado con el rigor de las leyes.

Todo sargento ó soldado que se encuentre embriagado en las calles, será condenado á ocho dias de calabozo, y los sargentos degradados.

Todo sargento ó soldado que se halle en las calles despues de la retirada, sufrirá dos dias de prision.

Señores Generales, Gefes de regimiento y